

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 20 de Marzo de 1868, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.		Nombres de los rematantes.
			Ecs.	Mils.	
Soria.	Terreno Sierra de los Moros.	21 Febr° 1868.	90	»	D. Manuel Royo.
Bordecoréx.	Otro id. Carravieja.	id.	460	»	Pascual Carrera.
Nepas.	Un huerto cerrado de piedra.	id.	33	300	Juan Santa Cruz.
Mosarejos.	Terreno, el Poyal	id.	72	100	Benito de la Rica.
Id.	Otro Pedriza de Lodaes.	id.	47	»	El mismo.
Id.	Otro id. la Lechera y el Viso.	id.	170	100	El mismo.
Fuentetecha.	Otro id. Rio Cabado.	24 id. id.	93	»	Andrés García.
Fuensauco.	Otro id. Alto de la Ermita.	id.	90	»	El mismo.
Id.	Otro id. Angüela	id.	72	»	Agapito Soria.
Cabreriza.	Un monte carrascal.	26 id. id.	40000	»	Emilio Roda.
Calderuela.	Otro id. id.	id.	3100	»	Cárlos la Fuente.
Judes.	Heredad en 12 pedazos y huerto.	id.	7602	»	José Tejedor Sarmiento.
Agreda.	Otro id. en 10 id. y era.	2 Marzo id.	281	»	Juan José Navarro.
Sarnago	Terreno, Solana los Portillejos	id.	550	»	Lino Moreno.
Salduero.	Otro id. vega de Amblado y rio Brillós.	id.	1901	»	Nicolás Soria.
Sarnago.	Otro Úmbría del Leido.	id.	201	»	Cristóbal Zalabardo.
Agreda.	Un huerto.	id.	247	500	Juan José Navarro.
Id.	Heredad en 5 pedazos.	id.	1003	»	Isidoro Calabia.
Sarnago.	Terreno, Cuesta del Orcajo y el Egido.	id.	801	»	Cristóbal Zalabardo.
Matasejun.	Heredad de 19 pedazos y 2 prados.	5 id. id.	1200	»	Andrés García.
Cueva de Agreda.	Otra id. en 5 id. y huerto.	id.	61	»	Vicente Tutor.
Matasejun.	Otra id. en 17 pedazos, prado y 3 huertos.	id.	1301	»	Luis Ramos.

Cueva de Agreda..	Una tierra.	5 Marzo 1868.	35 700	D. Vicente Tutor.
Matasejun..	Heredad en 21 pedazos.	id.	501	» Andrés García.
Id.	Id. en 3 prados . . .	id.	501	» El mismo.
Agreda.	Unas eras	id.	61 700	Cosme la Puerta.
Id.	Un prado con un casillo.	id.	1205	» José Aban.
Id.	Un local fragua. . . .	10 id. id.	150	» Sebastian Corrella.
Id.	Una casa tinte.	id.	1305	» Manuel Sainz Robles.
Id.	Una casa.	id.	105	» Antonio Royo.
Id.	Un local, Fresadera.	id.	313 200	» Carlos Cereceda.
Id.	Un solar	id.	22	» Juan Alvarez.
Id.	Una casa.	id.	202	» Cipriano Calvo.

Por disposicion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 4 de Mayo de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en las villas de Almazán y Medinaceli por radicar las fincas en dichos partidos.

ra la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y D. Esteban Ruiz, práctico, en renta anual de 6 escudos 800 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 153 escudos y tasada por los mismos en venta el suelo en 50 escudos y 120 el vuelo, que hacen en junto 170 escudos, igual á 1.700 rs., tipo para la subasta.

sin Poner

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Menor cuantía.

Propios de Cortos.

Número 1.692 del inventario.—Un prado titulado Carrascal, sito en término de Cortos, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 3.ª calidad, pedregoso, poblado de carracas de todas edades que miden de 20 á 25 centímetros de diámetro por 3 metros de altura, termino medio, con bastantes matas ratizas de la misma especie Linda, Norte y Oeste, monte carrascal, S., cerrada de Prudencio de Casas y E., cerradas de Ecequiel García y chaparral de Joaquin Anton, en esta linea tiene un callejon de 9 metros de longitud. Su cabida es la de 2 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á una hectarea, 52 áreas y 68 centiareas. Se ha fijado en Cortos anuncio pa-

Número 1.693 del inventario.—Un prado montuoso denominado el Valle, sito en término de Cortos, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, E., labores de particulares, N., labores y cerradas de Juan García y Agustin Anton, S., cerradas yermas con arbolado de particulares y OE., haciendo una llave con cerrada de José Perez. Su terreno pedregoso de 3.ª calidad, con algunas matas de sabino y gayubo. Su cabida es la de 4 fanegas 3 celemines de marco Real, equivalentes a 2 hectareas y 64 áreas. Se ha fijado en Cortos anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Inigo Plaza, por la Hacienda, y don Esteban Ruiz, práctico, en renta anual de 3 escudos 200 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 72 escudos y tasada por los mismos en venta el vuelo en 40 escudos y 40 el suelo, que hacen en junto 80 escudos, igual á 800 rs., tipo para la subasta.

sin Poner

Propios de Almenar.

Número 1.691 del inventario.—Tres pedazos de eras de pan trillar, sitios en término de Almenar, procedente de los propios del mismo, los que no tienen renta conocida en el inventario. Su terreno de 3.ª calidad, y tienen todos los 3 expresados pedazos, linderos conocidos y notorios segun manifiesta la certificación pericial que corre unida

al expediente. Su cabida en junto es la de una fanega y 10 celemines de marco Real, equivalentes á una hectárea, 17 áreas y 85 centiáreas. Se ha fijado en Almenar anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y D. Francisco Blanco, práctico, en renta anual de 5 escudos 700 milésimas, tasada por los mismos en venta en 95 escudos, capitalizada por la expresada renta en 128 escudos, 250 milésimas, igual á 1,282 reales 50 céntimos, tipo para la subasta.

Partido de Almaraz
Propios de Valderrodilla.

Número 610 del inventario.—Una heredad titulada Prado de casa, sita en las inmediaciones del pueblo de Valderrodilla, procedente de sus propios, á la que no se conoce renta en el inventario; dicha finca es de secano y parte de ella está dividida en huertos con sus correspondientes cercas de piedra y tierra, teniendo además una cerradura general que comprende toda la finca, puesto que por el lado que no existe la defiende el arroyo pon ton excepcion hecha de un corto pedazo en la parte del E., donde esta heredad linda con Indalecio Nuño y otros y la corta una servidumbre, en la misma heredad están enclavados 3 huertos propios de D. Cándido Bartolomé, los cuales hacen una superficie de 5 celemines y 3 cuartillos de marco Real, los que no se han incluido en la medida ni tasacion. Linda esta finca, N., rio Ponton, E., Indalecio Nuño, Antonio García y Santos Maqueda, S., casa fragua, huertos de Simon García, Mauricio Calvo y otros y callejon de servicio, y OE., camino de la Fuente. El comprador de esta heredad respetará las servidumbres que tenga. Su cabida es la de 4 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 2 hectáreas, 93 áreas y 6 centiáreas. Se ha fijado en Valderrodilla anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Tomás Alonso y Trellés, Agrimensor, y D. Lázaro de Mingo, práctico, en renta anual de 40 escudos, capitalizada por la espresada renta en 900 escudos y tasada por los mismos en venta en otros 900 escudos, igual á 9.000 rs., tipo para la subasta.

Propios de Aldealseñor.

Número 1.690 del inventario.—Cuatro pedazos de tierra destinados á eras de pan trillar, sitios en término de Aldealseñor, procedentes de sus propios, á los que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 1.º, 2.º y 3.º calidad, y tienen los espresados pedazos linderos conocidos segun manifiesta la certificacion pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de una fanega, 10 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á una hectárea, 20 áreas y 75 centiáreas. Se ha fijado en Aldealseñor anuncio

para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y D. Gregorio Sanz, práctico, en renta anual de 9 escudos 300 milésimas, tasada por los mismos en venta en 155 escudos, capitalizada por la espresada renta en 209 escudos 250 milésimas, igual á 2.092 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Propios de Bayubas de Abajo.

Número 1.688 del inventario.—Un pedazo de tierra blanca de secano, sito en término del pueblo de Bayubas de Abajo y parage llamado Peujar, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, N., tierras de herederos de Fernando García, el Campo-santo, camino para la villa de Berlanga, tierras de Julian Nuño, Pablo Calvo y otros, S., herederos de Manuel Diez, E., tierras de Eusebio Ramon, Mateo Gutierrez, Francisca Hernando y otros y OE., camino para el molino, prado Bellosa, tierra de Fermín Molina y Campo-santo. Su cabida es la de 7 fanegas 5 celemines de marco Real, equivalentes á 4 hectáreas y 78 áreas. Se ha fijado en Bayubas de Abajo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos don Inigo Plaza, por el Estado, y D. Jacinto Molina, práctico, en renta anual de 31 escudos 200 milésimas, tasada por los mismos en venta en 520 escudos, capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 702 escudos, igual á 7.020 reales, tipo para la subasta.

PARTIDO DE MEDINACELI.

Propios de Aguaviva.

Número 1689 del inventario.—Un prado de regadio de 2.º calidad, sito en término del pueblo de Aguaviva y parage titulado Prado cerrado, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, linda E., regadera ó acequia que lo divide de la tierra de Matías Banco, OE., tierra de Florencio Blocona y acequia madre, S., otra acéquia que tambien lo divide de las tierras de Victor Carretero y Maria Sanz, y N., la acéquia madre y del riego. Su cabida es la de 4 fanegas 3 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 2 hectáreas, 67 áreas y 20 centiáreas. Se ha fijado en Aguaviva, anuncio para la subasta de este prado que ha sido considerado por los peritos D. Inigo Plaza por el Estado, y Don Matías Blanco práctico, en renta anual de 62 escudos 500 milésimas, tasado por los mismos en venta en 1250 escudos, capitalizado por la espresada renta en 1.406 escudos 250 milésimas, igual á 14.062 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

6000
Suspension de
orden de la
Direccion Gral

2092^{rs}

7120

30070

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verifica lo el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 1.º de Abril de 1868.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.